

RECLAMACIONES MEXICO-FRANCIA

En 1831, la Revolución francesa permitió un cambio de régimen en ese país lo que a su vez permitió que los contactos comerciales y diplomáticos se ensancharan entre México y Francia. De esta manera, ese mismo año se daban los primeros intentos formales a nivel intergubernamental para convenir un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre ambos países.

El plenipotenciario mexicano en París, Eduardo Gorostiza, concluyó el 13 de mayo de 1831 junto con el representante de Francia dicho Tratado, mismo que fue aprobado con pequeñas enmiendas por el Congreso mexicano. Sin embargo, surgieron problemas relativos a las ratificaciones y posteriormente respecto al hecho de que los franceses exigieron que el nombre del rey de su país precediera al del presidente de la República Mexicana y a lo cual se negó México, lo que dio por resultado que el Tratado no entrara en vigor.

No obstante el gobierno francés no cesó en su intento de signar la convención referida, por medio de su ministro plenipotenciario en México, Barón de Deffaudis. El interés de los europeos por tal cuestión radicaba en el avizoramiento que tenían de grandes beneficios comerciales.

La nación francesa pretendía, mediante el Tratado de Comercio, entre otras canonjías las siguientes: el goce, para los súbditos de su país, de comerciar al menudeo -derecho que sólo estaba reservado para los ciudadanos mexicanos- y en caso de que el gobierno mexicano decidiera retirar ese derecho se vería obligado a indemnizar a los franceses afectados; por otro lado el compromiso, por parte de México de exceptuarlos de todo empréstito forzoso.⁽¹⁾

(1) Se aplica al término préstamo forzoso al caso en que una autoridad civil o militar, sin justificación legal y sin proceder de acuerdo con las formas legales, exige de individuos particulares entrega de determinada cantidad, bajo la inteligencia, y según la práctica seguida, de que si esa cantidad no es entregada en un cierto plazo, la persona a quien se le exige será arrestada y detenida hasta que se convenza de la necesidad de hacer el pago. Sin embargo, dicho término, también lo aplicaba Francia a los casos en que el gobierno mexicano, apoyado en un decreto especial del Congreso o en uso de facultades extraordinarias impusiera una contribución extraordinaria para hacer frente a la situación de penuria del tesoro nacional, que exige un pronto pago para acudir

El gobierno mexicano no cedió, y Francia desencadenó otro tipo de presiones.

Las de las reclamaciones pecuniarias que presentaron los ciudadanos franceses en su legación. El encargado de presentar estas demandas fue, obviamente, el embajador francés Deffaudis, quien desde que asumió dicho cargo mostró una gran hostilidad hacia México. De esta manera defendía cualquier tipo de demanda que hicieran sus compatriotas, aunque éstas fueran injustas a todas luces. Además no permitía que sus principios fueran cuestionados ni que lo asegurado por los demandantes fuera puesto en tela de juicio. Según el criterio del diplomático galo, México debía responder no sólo por actos de su gobierno, sino por todas las acciones de las autoridades inferiores y de los particulares que supuesta o verídicamente hubiesen cometido alguna falta contra un súbdito francés avecindado en el país. Inclusive, por si lo anterior resultara poco, el ministro en cuestión exponía sus demandas con tal exageración y a veces falta de fundamento que sólo podía compararse su actitud —según señala el historiador Toribio Esquivel—⁽²⁾ con la de los representantes de los Estados Unidos de América.

Deffaudis llegó a ser así —concluye el investigador aludido— enemigo del gobierno y del pueblo mexicano y la causa del rompimiento que finalmente se produciría entre México y Francia.

No obstante, poco antes de llegar a tal ruptura, el secretario de Relaciones Exteriores de México Luis G. Cuevas celebró una conferencia con el multicitado representante francés. En dicha junta se abordaron dos cuestiones: primera, la relativa al Tratado pendiente de comercio y navegación y la segunda, la de las reclamaciones. Francia pretendía en la cuestión primera que sus súbditos no estuvieran obligados a ningún tipo de préstamo forzoso y que el gobierno mexicano no impidiera el comercio al menudeo a los franceses, o en su defecto, indemnizarlos si hubiese tal prohibición.

El canciller mexicano en su contestación dejó entrever que la cuestión del comercio al menudeo podría salvarse mediante arreglos especiales, pero dejando bien claro, que en caso de retirarse el permiso para practicar tal clase de comercio no procedería ningún tipo de indemnización ya que es facultad del gobierno mexicano ejercer su derecho y por tanto ellos no darían motivo a responsabilidad pecuniaria para México.

En lo que a reclamaciones se refiere, éstas se englobaron en dos aspectos: indemnizaciones a ciudadanos franceses que hubiesen sido afectados en su persona o bienes por las agitaciones político-sociales del país; y quejas por fallos de Tribunales mexicanos que consideraba injustos la parte francesa o retardos exagerados en la resolución de éstos.

a las necesidades de la conservación del orden público y de la paz. Tomado de Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México* México, Ed. Purrúa e Hijos, 1947, tomo IV p. 764-765. *Vid.*, *Reclamaciones Internacionales de México y contra México*, S.R.E., pp. 1-10.

(2) *Apuntes para la historia del derecho en México*, pp. 756 y 757.

El funcionario mexicano manifestó respecto a esos puntos que los desórdenes político-sociales afectaban por igual, o más, tanto a mexicanos como a extranjeros y que por tanto el gobierno se esforzaba, en la medida de sus posibilidades, en evitarlos. Además señaló que no podían convenirse indemnizaciones por los problemas enunciados a los súbditos franceses, ya que el erario no estaba en la capacidad de enfrentarlo y asimismo porque el hacerlo sería una medida contraria a la justicia y a la razón. Sin embargo, finalmente indicó Cuevas, en lo referente a este tema, siendo el punto de indemnización propia del Poder Legislativo, éste se sujetaría a su deliberación.⁽³⁾

En lo que toca a los reclamos por los fallos de tribunales, el canciller destacó que el gobierno sólo podía intervenir en las decisiones del Poder Judicial cuando éstas fueran notablemente injustas y que según los datos aportados por Deffaudis en apoyo de estas reclamaciones no eran lo bastante claras como para formarse una convicción de que los tribunales hubiesen obrado de manera negativa.

Hay que hacer notar que Cuevas también señaló a Deffaudis la posibilidad de someter todos estos problemas al arbitraje de un tercer país.

Al recibir esta contestación el plenipotenciario francés partió para su país y dejó en su lugar al señor C. de Leslie en calidad de encargado de negocios. Recién partía de México Deffaudis cuando en el camino se topó con un barco cuyos tripulantes traían instrucciones para él. En virtud de ellas no continuó su travesía y se quedó en la Isla de Sacrificios a bordo de una fragata de guerra, y desde ahí envió un ultimátum a México. Es de destacarse que en este asunto el diplomático citado, jamás notificó al gobierno mexicano que el señor De Leslie había cesado en sus funciones.

El ultimátum referido destacaba los casos que habían motivado las demandas, que eran trece en total, ⁽⁴⁾ y las clasificaba en tres grupos:

- I. Saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país.
- II. Percepción por medio de la violencia de préstamos forzosos contrarios en sí mismos, tanto al derecho de gentes como a los tratados existentes.⁽⁵⁾
- III. Denegación de justicia, actos, decisiones o juicios ilegales e inicuos de autoridades administrativas, militares o judiciales.

Las satisfacciones exigidas, eran en general, las siguientes: el pago de 600,000 pesos; castigo para los gobernadores de Tehuantepec y Tamaulipas, de varios jueces y militares así como para el alcalde de México.⁽⁶⁾

(3) *Idem*, p. 761.

(4) *Vid.*, anexo I.

(5) Cabe señalar que no había ninguno con Francia, ya que el de 1831 nunca llegó a ratificarse.

(6) Para tener una idea clara del porqué se pedía castigo para las personas mencionadas véase las reclamaciones contenidas en el anexo I.

Asimismo, el gobierno de México se debía obligar: a otorgar a los agentes consulares y diplomáticos así como al comercio y a la navegación de Francia el tratamiento de la nación extranjera más favorecida; a no imponer a los súbditos franceses, bajo ninguna denominación o forma, préstamos forzosos; y a no prohibir el comercio al menudeo sin conceder indemnizaciones.

En el texto del ultimátum también se indicaba la negativa rotunda de someter las diferencias existentes al arbitraje de una tercera potencia.

Finalmente se especificó que de no resolverse satisfactoriamente todos los puntos enunciados el asunto pasaría a manos del comandante de las fuerzas navales francesas.⁽⁷⁾

Cabe señalar que paralelamente a estos acontecimientos el gobierno mexicano nombró a Máximo Garro plenipotenciario en París, con objeto de que éste explicara y diera garantías a Francia de la buena voluntad de México. Empero el representante mexicano no fue recibido hasta que se habían mandado ya al embajador francés las instrucciones de presentar un ultimátum a México.

En estas circunstancias el gobierno mexicano expresó su negativa a las exigencias francesas, -ya que Deffaudis no estaba en ejercicio de su puesto diplomático- y principalmente por la presencia de fuerzas francesas frente a las costas de Veracruz.

Como reacción el 6 de abril de 1838 los invasores bloquearon algunos puertos nacionales y apresaron, con sus cargamentos, varios buques mexicanos.

El 27 de octubre del mismo año el contraalmirante Carlos Baudin se dirige por escrito a la Cancillería mexicana haciéndole saber que el rey Luis Felipe lo acreditó como plenipotenciario y por tanto pedía una contestación para el ultimátum, que era en general igual al presentado meses atrás por el barón Deffaudis. Sin embargo, el poder que le había otorgado el rey de Francia a Baudin era una revocación del ultimátum y se le daban instrucciones conciliadoras. No obstante, el almirante se dejó influir por Deffaudis que se encontraba a bordo de los barcos de guerra y asumió una posición de enfrentamiento. A pesar de ello se celebró una conferencia entre el citado Baudin y el secretario Cuevas en Jalapa. El oficial francés insistió en todas sus pretensiones más el pago de 200.000 pesos por los gastos que implicaba el mantenimiento del contingente militar de su país en aguas del Golfo de México.

El gobierno nacional hizo grandes concesiones, como aceptar pagar los 600.000 pesos a los que se refería el ultimátum, pero reiteró su imposibilidad de solucionar el punto relativo a los préstamos forzosos, ya que ésta era materia del congreso y por consiguiente se turnaría el mismo al citado cuerpo legislativo. Igualmente, el Estado mexicano insistió en que ciertos puntos fueran objeto de arbitraje por parte de una tercera potencia, que sería la Gran Bretaña.

En virtud de la respuesta mexicana se suspendieron las pláticas y el contraalmirante Baudin manifestó que si sus últimas condiciones no eran aceptadas

(7) Vid., Esquivel Obregón, Toribio, *op. cit.*, pp. 770-772.

las hostilidades comenzarían de nuevo, pero que si en cambio éstas eran aprobadas retirarían su exigencia de los 200,000 pesos que cobrara por el mantenimiento de sus tropas.

Con estos antecedentes, después de que México se negó a aceptar las propuestas de los franceses, éstos iniciaron el ataque en 1838. A este respecto es importante mencionar que los grandes problemas internos que vivía México por aquel entonces ⁽⁸⁾ acrecentaron el entusiasmo de Francia para proseguir con su aventura bélica, ya que tal situación debilitaba más al ya de por sí, lánguido ejército mexicano y en consecuencia la victoria se antojaba bastante factible.

Las fuerzas francesas tomaron fácilmente el fuerte de San Juan de Ulúa y posteriormente Veracruz y demás puertos de importancia. Sin embargo tal situación dejó a Baudin en una situación confusa ya que sus instrucciones no eran las de invadir todo el país, sino solamente hacer cumplir el ultimátum y México ya había cedido lo más posible. Además el bloqueo de sus tropas sobre los puertos mexicanos estaba efectuando sobremanera a los intereses comerciales de la Gran Bretaña, motivo que llevó a esta potencia a intervenir en la disputa y presionó a Francia para que finalizara el conflicto y aceptara su mediación. De esta manera se llevaron a cabo una serie de negociaciones franco-mexicanas con ese objeto, y finalmente el 9 de marzo de 1839 se firmó el Tratado de Paz y Amistad Perpetua entre ambos países así como una Convención de Reclamaciones, ⁽⁹⁾ la cual en su artículo segundo indicaba que ciertos puntos serían reservados para el arbitraje de una tercera potencia (Gran Bretaña).

Los puntos que se sometían a arbitraje eran:⁽¹⁰⁾

1. El hecho de si los buques mexicanos y sus cargamentos apresados durante el bloqueo francés a consecuencia de la declaración de guerra debían considerarse como legalmente adquiridos por los apresadores.
2. Si México tenía derecho a reclamar de Francia, la restitución de los buques de guerra mexicanos apresados por las fuerzas francesas o a una compensación por el valor de dichos buques, en caso de que ya se hubiese dispuesto de ellos.
3. Si había lugar para conceder las indemnizaciones que, por una parte, reclamaran los franceses que hubiesen sufrido pérdidas en virtud de haber sido expulsados por México, y, por otra, los mexicanos que hubieran sufrido los efectos de las hostilidades.

⁽⁸⁾ Tales conflictos se presentaban principalmente en las fronteras del país. Por una parte, al norte, la secesión texana cada vez se hacía más patente. Por otro lado, al sur, Chiapas se veía amenazada por una posible invasión guatemalteca. Si a lo anterior aunamos que en varios estados de la república se estaban dando continuos levantamientos de federalistas enemigos del gobierno central, podemos concluir que el panorama político, social y económico del país era caótico.

⁽⁹⁾ Vid. anexo 2

⁽¹⁰⁾ Vid. anexo 3 para mayor abundamiento.

Respecto al primer punto el árbitro señaló, en 1844, que a consecuencia de la declaración de guerra, debían considerarse como legalmente adquiridos por los apresadores los buques mexicanos y cargamentos. Por consiguiente, Francia no estaba obligada a restituir ni dar ningún tipo de compensación.

En lo referente a la segunda cuestión Inglaterra consideraba que ni los súbditos franceses ni los mexicanos tenían derecho a alguna indemnización, en virtud de las hostilidades entre ambos países.

Finalmente, es necesario resaltar, que la citada Convención de 1839 estipulaba el pago de 600,000 pesos por parte de México en satisfacción a las reclamaciones francesas anteriores a noviembre de 1838.⁽¹¹⁾

Restablecidas las relaciones entre ambos países, éstas se desarrollaron con relativa tranquilidad por un período de diez años aproximadamente; sin embargo, a plena mitad del siglo XIX el gobierno mexicano se vio en la necesidad de arreglar, de nueva cuenta, por medio de una convención el adeudo que se tenía con una casa comercial denominada Serment, P. Fort y compañía, que ascendía sin contar los réditos, a 616,625.48 pesos. Para solventar esta deuda el Estado mexicano tuvo que recurrir, como en ocasiones anteriores, a los impuestos aduanales por un lado, y por otro a un fondo que se creó ex profeso.⁽¹²⁾

Por otra parte en la citada década de los cincuenta el país se veía constantemente convulsionado en virtud de los conflictos entre liberales y conservadores que indistintamente se turnaban en el poder.

En tal contexto, a fines del decenio señalado, el gobierno en turno, en manos de los conservadores y con el general Miramón al frente, contrajo una deuda con el banco suizo Jecker and Company (casa comercial que posteriormente sería francesa) por la cual se obligaba a reembolsar a tal institución bancaria la cantidad de \$ 15,000,000 de pesos.⁽¹³⁾

Empero, en 1860 el gobierno liberal de Benito Juárez toma la presidencia y procede a reorganizar la deuda pública.

Los conflictos entre liberales y conservadores contribuyeron al agotamiento de los recursos del país: el gobierno se encontraba en quiebra y los únicos recurso de los cuales podía valerse en aquel entonces eran las rentas de las aduanas. Sin embargo, el 77% o más de estos impuestos, estaban destinados al pago regular de los intereses que preponderantemente se cubrían a los súbditos ingleses, franceses y españoles.

(11) A este respecto Antonio de la Peña y Reyes indica que México tuvo que pagar por concepto de indemnizaciones una cantidad superior a la que se debía, e ilustra el hecho por medio de un caso curioso: cuando el ministro de asuntos extranjeros francés, M. Thiers, recibió tres millones de francos en vez de los dos que México adeudaba declaró que dicho sobrante fue dedicado a aliviar "otras necesidades". "La Diplomacia Mexicana", *Archivo Histórico Diplomático Mexicano*, Publicaciones de la, SRE, México 1923, p. 24.

Vid., Faller, A. H., *The Mexican Claims Commissions*, Ed. Kraus Reprint Co., New York 1971, p. 8.

(12) Vid, anexo 4.

(13) Vid, Faller, *op. cit.*, p. 8.

Por consiguiente, el gobierno mexicano suspendió todos los pagos que el país estuviere efectuando por motivo de deudas contraídas con anterioridad. Esa decisión provocó la ruptura inmediata de relaciones diplomáticas con México por parte de Francia, Inglaterra y España.⁽¹⁴⁾

Simultáneamente a estos acontecimientos, los conservadores enviaron agentes a Europa a fin de convencer a los reinos del continente de que interviniesen en México y fundaran una monarquía.⁽¹⁵⁾

El panorama político nacional se ensombrecía y se acrecentaba el temor por una posible intervención combinada de potencias europeas.

El gobierno de Juárez en un intento de disipar el malestar de sus acreedores indicó que México estaba dispuesto a poner al corriente y asegurar el pago de las asignaciones hechas en Convenios diplomáticos cuando el estado de la hacienda nacional lo permitiese. Además, se añadía, que las cantidades no percibidas por los acreedores durante la suspensión de pagos les serían restituidos con una cantidad adicional.

No obstante Francia, Inglaterra y España signaron la Convención de Londres mediante la cual se declararon en estado de guerra contra México.⁽¹⁷⁾

La mencionada Convención londinense era difusa y ambigua en sus intenciones, sin embargo, puede inferirse que en lo general se buscaban dos aspectos:

- 1) Propiciar o imponer si fuere necesario (en el caso de Francia) un gobierno que garantizara los intereses europeos para así demandar el pago de sus deudas y
- 2) Disminuir la influencia de los Estados Unidos sobre el continente y específicamente sobre México.⁽¹⁸⁾

Finalmente en 1861 tropas españolas, en primer término y poco después francesas y británicas, desembarcaron en territorio mexicano.

El gobierno juarista inició conversaciones con los europeos tendientes a renegociar las deudas, por medio de los Preliminares de Soledad.⁽¹⁹⁾ Igualmente estos acuerdos establecieron que las potencias europeas nada atentarían contra la independencia, soberanía e integridad del territorio de la república. De estas negociaciones se daría paso a las de Orizaba. Empero, precisamente

(14) Con España la ruptura ya se había llevado a cabo un poco antes en virtud al "incidente Pacheco", y la medida de Juárez vino definitivamente a romper cualquier tipo de vínculo entre ambos Gobiernos.

(15) Vid. Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pp. 332-333.

(16) Vid. Weckman, Luis, "Las relaciones franco-mexicanas. 1839-1867", *Colección del Archivo Histórico Diplomático de México*, 1962, p. 236.

(17) Vid, anexo 5.

(18) Vid, Boletín de la S.R.E., pp. 337-338.

(19) Vid, anexo 6.

en este lugar, el general Almonte (conservador que había ido a Europa a pedir ayuda para su causa) que llegaba del viejo continente, hizo su entrada y habló de una marcha sobre la capital en nombre de la monarquía y de Maximiliano.

Dijo que tenía el permiso del emperador, "la confianza del gobierno francés y que venía a restablecer la monarquía en México".⁽²⁰⁾

Los plenipotenciarios de Gran Bretaña y España pidieron la expulsión de Almonte a lo que se negó el representante francés y por tanto los españoles retornaron a su guarnición en la Habana y los británicos a Inglaterra.

Es de resaltarse que respecto a la Convención de Londres y a los Preliminares de Soledad, los Estados Unidos de América pugnaban ante las potencias europeas, para que éstas no interviniesen en México, llegándoles, incluso, a garantizar el pago de los intereses causados por deudas mexicanas.⁽²¹⁾ Pero como es de suponerse Europa pretendía disminuir la influencia de Estados Unidos en América Latina y por ende no aceptó la garantía.

En este marco, Napoléon III había manifestado a los aliados del momento (Gran Bretaña y España): "Francia tiene interes en que los Estados Unidos de América sean una república próspera y poderosa, más no en que se apoderen de todo el Golfo de México, que dominen las Antillas y la América del Sur, y sean los solos dispensadores de los productos del Nuevo Mundo".⁽²²⁾

Retomado la intervención tripartita, se indicaba que Gran Bretaña y España se retiraban y dejaban las manos libres a Francia. A este respecto el historiador De la Peña y Reyes, indica que si bien, ni Inglaterra y España tenían derecho para intervenir en México, muchísimo menos lo tenía Francia. País al que no se le había hecho agravio alguno ni se le debía un solo peso. Todos los adeudos se habían saldado, salvo 200,000 pesos que se debían aun a un comerciante, pero cuya suma consentía su dueño en que no fuera reclamada. No obstante las reclamaciones francesas ascendía a 58 millones y medio aproximadamente.⁽²³⁾

Los elementos que confluyeron en el desistimiento de los dos países mencionados fueron, entre otros, los siguientes:

- 1) El gobierno liberal de Benito Juárez contaba con el apoyo de los Estados Unidos de América, que aunque no incondicional, sí representaba un cierto freno para las ambiciones europeas.
- 2) España no era lo suficientemente fuerte como para emprender una intervención militar en la que posible se viese enfrentada, aunque de manera

(20) Vid, Boletín de la S.R.E., p. 341.

(21) *dem*, p. 338.

(22) Citado por Carlos Tello en el prólogo de la versión Francesa de México 1851-1867, *Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano*, 1974.

(23) "La Diplomacia Mexicana", p. 36

indirecta, con los Estados Unidos, y de esta manera se hicieran peligrar sus colonias en el Caribe (fundamentalmente Cuba).

- 3) Inglaterra dejaba el campo abierto a Francia en el asunto de México, a cambio del apoyo de Napoleón III contra los Estados Unidos de América, país con el cual las relaciones eran muy tirantes en virtud al caso Trent. Además el Reino Unido dispuesto a permitir el experimento francés de una monarquía en México, pues en todo caso, ésta garantizaba más para sus intereses, que el gobierno liberal de Juárez, el cual observaba influencia estadounidense.

En ese contexto, Francia tenía panorama libre para una intervención, acrecentándose tal posibilidad por la oportunidad que brindaba el hecho de que los Estados Unidos estaban ocupados internamente en una guerra secesionaria.

Por consiguiente, el ejército de Napoleón III invadió México violando con ello la Convención de Londres y los Convenios de Soledad, e impuso el imperio de Maximiliano de Habsburgo.

Por otra parte, es conveniente consignar, que una vez consumada la intervención francesa, la posición del gobierno de los Estados Unidos respecto a su doctrina Monroe fue pasiva y jamás la aplicó contra el invasor europeo e incluso ayudó a oficiales franceses para que se proveyeran de pertrechos en su territorio, según lo consigna en su libro *El gobierno americano durante la intervención Francesa* el señor Iglesias Calderón.⁽²⁴⁾

Con Maximiliano ya en el poder se establecen los contactos adecuados para que el imperio mexicano pagara a Francia las deudas, que según los franceses, el país tenía desde hacía varios años.

De esta manera se signó la Convención del 10 de abril de 1864, por medio de la cual México acordaba indemnizar a Francia no sólo por las deudas contraídas en el pasado sino también por los gastos causados por la intervención.

Posteriormente, en comisiones de reclamaciones, formadas por dos mexicanos y dos franceses, en 1865 y 1866, se fijaron que el equivalente en pesos a las reclamaciones francesas ascendía a 40,000,000.00 de pesos.

No obstante, al recuperar Juárez el poder en 1867 repudió las Convenciones mencionadas⁽²⁵⁾ y se rompieron las relaciones diplomáticas con Francia.

A este respecto conviene recordar la declaración del Presidente de la República del 8 de diciembre de 1867:

A causa de la intervención quedaron cortadas nuestras relaciones con las potencias extranjeras. Tres de ellas por virtud a la Convención de Londres, se pusieron en estado de guerra contra la República. Luego, la Francia sola continuó la empresa de

(24) Tomado de De la Peña y Reyes, *op. cit.*, p. 22.

(25) En esta cuestión cabe señalar que incluso el gobierno de Juárez, cuando se encontraba huyendo en virtud a la intervención francesa, indicaba que no reconocería cualquier arreglo, "Tratado o Convención hecha por el llamado Imperio Mexicano". Vid, a este respecto anexo 7.

la intervención; pero después reconocieron al llamado gobierno sostenido por ella los otros gobiernos europeos que habían tenido relaciones con la República, a la que desconocieron. De esa suerte esos gobiernos rompieron sus tratados con la República y han mantenido y mantienen cortadas con nosotros sus relaciones.⁽²⁶⁾

Tal situación se mantuvo durante varios años, y a pesar de que Francia le debía una especial satisfacción a México fue el que más problemas puso para enviar a su embajador. ⁽²⁷⁾ Las relaciones diplomáticas se restablecieron plenamente hasta 1880.

Durante el período revolucionario de 1910-1920 se llevaron a cabo un sinnúmero de desmanes y destrucciones sobre propiedades o bienes de extranjeros, lo que provocaría posteriormente un severo perjuicio económico para el país.

A los régimenes revolucionarios, señala C. Sepúlveda ⁽²⁸⁾ les interesaba ganar la buena voluntad de los países, y por ello desde un principio dieron manifestaciones de querer indemnizar a los extranjeros que hubiesen recibido daños por la lucha armada.

De esta manera, en 1913, el general Venustiano Carranza para acrecentar su prestigio expidió un decreto comprometiéndose a pagar a los extranjeros los daños sufridos durante la Revolución maderista y carrancista, y hasta la restauración de la Constitución. La promesa tomó forma y se cristalizó en 1912 cuando instituyó una comisión para reclamaciones.⁽²⁹⁾

En este contexto, a fin de arreglar todas las reclamaciones pecuniarias motivadas por las pérdidas o daños a causa de actos revolucionarios, comprendidos entre 1910 y 1920, el gobierno de Alvaro Obregón inició contactos con Francia para formar una Comisión Mixta de Reclamaciones.

Hay que destacar que es el general Obregón quien ofrece el establecimiento de la citada Comisión, haciéndose eco del decreto de Venustiano Carranza de 1913, en busca del reconocimiento francés a su gobierno.⁽³⁰⁾

Las conversaciones tendientes al establecimiento de la Comisión no enfrentan serios obstáculos y de esta forma una Convención es signada en México el 25 de septiembre de 1924.⁽³¹⁾

La Convención aludida estipuló un término de dos años para que la Comisión de Reclamaciones solventara las mismas, empero, tal lapso no fue suficiente y la situación de registro era la siguiente:

(26) "Derecho Internacional Mejicano". *Tratados y Convenciones concluidos y ratificados por la República Mexicana*, edición Oficial, México 1878, sin numero, correspondiente a la advertencia.

(27) *Reconciliación de México y Francia*, texto, notas y prólogo de Robina, Lucía, México, Publicaciones de la S.R.E., 1973.

(28) "Dos reclamos internacionales fraudulentos contra México". (Con un estudio preliminar de C. Sepúlveda), México, S.R.E., *Archivo Histórico Diplomático Mexicano*, num. 17, 1965.

(29) Vid. "Dos reclamos internacionales fraudulentos contra México", p. 32.

(30) Vid. Faller, *op. cit.*, pp. 24-25.

(31) Vid, anexo 8.

Reclamaciones subsistentes:	176
Contestaciones en el fondo:	19
Contestaciones especiales, es decir, sobre cuestiones previas:	157

En estas circunstancias, hubo necesidad de firmar una Convención Adicional el 12 de marzo de 1927.⁽³²⁾

La Comisión creada por esta Convención se reunió en México hasta el 26 de marzo de 1928.

A siete meses de iniciadas las sesiones (octubre de 1928) la Comisión había fallado en tres reclamaciones y en las tres el Comisionado mexicano había disentido.⁽³³⁾

En diciembre de 1928 terminaba el plazo previsto para la Convención de 1927, por lo que tenía que observarse el intercambio de notas de los gobiernos para que éstos pudieran extender el plazo de la misma. Sin embargo el gobierno mexicano no lo hizo sino hasta abril 17 de 1929.

No obstante, el presidente de la Comisión (M. Verzijl de Holanda) y el Comisionado francés en ausencia del Comisionado mexicano y en virtud a que el gobierno de México no presentaba su notificación, el 5 de marzo dieron unilateralmente una decisión⁽³⁴⁾ en la que reabrían el proceso de los casos pendientes, no importando la ausencia del comisionado mexicano.

En marzo 23 de 1929 el árbitro (presidente de la Comisión) en acuerdo con el comisionado francés convocaría a la siguiente sesión para mayo 13. Sin embargo, no hubo respuesta del gobierno mexicano. De nueva cuenta M. Verzijl convocaba para otra sesión en mayo 16. Empero es hasta cuando se reabre el plazo estipulado para la Convención de 1927.

Hay que hacer notar que cuando se convocó a la sesión de mayo 16 el gobierno mexicano pedía que se pospusiera, pero el presidente de la Comisión se negó. Desde ese momento empezaron serias dificultades para el trabajo de la Comisión, ya que México alegaba que consideraba que las funciones del presidente de la Comisión debían cesar ya que las mismas habían terminado con la Convención de 1927.⁽³⁵⁾

Mientras tanto la Comisión, en ausencia del agente mexicano, emitió en junio 3 de 1929, dos decisiones, la primera que versaba sobre el hecho de que el gobierno mexicano no podía unilateralmente desconocer al presidente de la Comisión y la segunda que declaraba que los casos reabiertos por la decisión número 20 habían terminado y que la Comisión estaba capacitada para dictar sentencia en dichos casos a pesar de la deliberada ausencia mexicana.

(32) Vid, anexo 10.

(33) Vid, Faller, *op. cit.*, p. 71.

(34) Vid, ONU., *op. cit.*, p. 309.

(35) Feller, *op. cit.*, p. 24-75 y ONU, *op. cit.*, p. 309.

De junio 3 a junio 22 la Comisión (con sólo 2 miembros) resolvió 23 laudos, y finalmente en junio 4 de 1929 la Comisión decidió (decisión número 23) que las sesiones se suspendieran hasta que la misma fuera reconstituida normalmente. De esta manera en agosto 29 de 1929 M. Verzijl presentó su renuncia ante el gobierno francés.⁽³⁶⁾

En agosto 2 de 1930 una nueva Convención fue signada.⁽³⁷⁾ En ella se establecía una Comisión de 2 miembros; un representante por cada Estado y en caso de desacuerdo en las decisiones, se nombraría por ellos mismos a un árbitro. Sin embargo, no hubo necesidad de ello y la Comisión terminó todas las reclamaciones pendientes que se arrastraban aún.

La Comisión México-francesa conoció 251 reclamaciones que ascendían a un monto aproximado de 6,169,086.32 pesos. De ellas 108 fueron retiradas, 50 rechazadas y 93 fueron falladas en favor de los reclamantes, teniendo que pagarse aproximadamente 1,300,000.00 pesos.

(36) *Ibidem.*

(37) *Vid.*, anexo 11.